



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	VICENTE BENITEZ MOSQUERA contra NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 20230021700
TEMA:	REQUERIMIENTO PREVIO APAERTURA A DESACATO

Vicente Benítez Mosquera, a través de memorial allegado el día 02 de junio de 2023, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 26 de mayo de 2023.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió el 05 de junio de 2023 a el Doctor FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerentes regionales Nor – Occidente de Nueva EPS y a ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por Karina Montes Ramos actuando en condición de apoderada especial de NUEVA EPS, conforme al poder otorgado por la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, al requerimiento previo incidente de desacato que se realizó el 05 de junio de 2023 dentro de este mismo proceso, indicando que la Nueva EPS se encuentra en revisión del caso para determinar las presuntas demoras en el trámite de validación, en caso de que se encuentre en curso alguna solicitud anterior ante nuestra entidad, informa que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, La Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, con C.C. 42.823.890 Gerente Regional Noroccidente en encargo, quien en sus funciones tiene la responsabilidad de realizar seguimiento a lo explicado y como superior Jerárquico, es el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME con C.C. 16.279.147, Vicepresidente de Salud de Nueva EPS, para hacerle cumplir las órdenes constitucionales, siendo entonces necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumplan sin demora la orden impartida.

Siendo entonces necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumplan sin demora la orden impartida.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ